DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA	JUNIO DE 2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) Y EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEA) DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA, VIGENCIA 2026

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El Municipio de San Mateo, en su condición de entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente los relacionados con servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia con el artículo 315 superior,

corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

El Municipio de San Mateo, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, requiere adelantar acciones administrativas, técnicas y operativas que permitan el adecuado desarrollo de sus funciones institucionales.

El Municipio de San Mateo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección del ambiente, el saneamiento básico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente en lo relacionado con la adecuada gestión de los residuos sólidos y la conservación del recurso hídrico dentro de su jurisdicción territorial.

En virtud de lo anterior, la administración municipal debe adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional y comunitaria, mediante la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEA), instrumentos de planificación ambiental de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y prestadores de servicios públicos domiciliarios.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80, consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución. De igual forma, el artículo 365 superior determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 99 de 1993, mediante la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, estableció los principios generales de la política ambiental colombiana y determinó que las entidades territoriales deben incorporar la dimensión ambiental en sus procesos de planificación y gestión administrativa, promoviendo programas de educación ambiental, protección de fuentes hídricas y manejo adecuado de residuos.

Así mismo, la Ley 142 de 1994, régimen de los servicios públicos domiciliarios, impone a los municipios competencias relacionadas con la prestación eficiente de los servicios de aseo, alcantarillado y acueducto, así como la vigilancia y apoyo a las actividades encaminadas al saneamiento básico y la gestión integral de residuos sólidos.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1077 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio— regula lo relacionado con la formulación,

implementación, actualización y seguimiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), estableciendo que los municipios deben desarrollar actividades permanentes de separación en la fuente, aprovechamiento, cultura ciudadana, educación ambiental y fortalecimiento institucional para garantizar el adecuado manejo de los residuos generados en su territorio.

De igual manera, la Ley 373 de 1997 estableció el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEA), señalando la obligación de las entidades territoriales y de las empresas prestadoras de servicios públicos de implementar estrategias, campañas, proyectos y acciones encaminadas a la protección, conservación y uso racional del recurso hídrico, promoviendo procesos pedagógicos y comunitarios orientados a disminuir el desperdicio del agua y fomentar prácticas sostenibles.

La Corte Constitucional, mediante múltiples pronunciamientos, entre ellos las Sentencias T-411 de 1992, C-495 de 1996 y T-299 de 2008, ha reiterado que la protección del medio ambiente y el acceso al agua constituyen derechos de especial importancia constitucional, imponiendo a las entidades públicas deberes positivos de intervención y gestión efectiva para prevenir afectaciones ambientales y garantizar condiciones adecuadas de salubridad pública.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que las entidades territoriales tienen una obligación permanente de adoptar medidas administrativas, técnicas y operativas tendientes a garantizar la adecuada gestión ambiental y la prestación eficiente de los servicios públicos asociados al saneamiento básico, siendo procedente la contratación de apoyo a la gestión cuando la entidad no cuente con suficiente capacidad operativa o talento humano especializado para desarrollar determinadas actividades técnicas, pedagógicas y comunitarias.

Actualmente, el Municipio de San Mateo requiere fortalecer las actividades operativas, educativas y de apoyo relacionadas con la ejecución del PGIRS y el PUEA durante la vigencia 2026, toda vez que la administración municipal no cuenta con personal suficiente para desarrollar de manera integral las jornadas de sensibilización comunitaria, campañas ambientales, actividades de separación en la fuente, apoyo en recolección de información, seguimiento a programas ambientales, acompañamiento a instituciones educativas, promoción del ahorro y uso eficiente del agua, así como las demás acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas establecidas en los instrumentos de planificación ambiental del municipio.

La necesidad administrativa surge igualmente de la obligación de garantizar continuidad en las actividades ambientales desarrolladas por la administración municipal, evitando retrocesos en los procesos de cultura ciudadana y educación ambiental que se han venido implementando en el territorio, especialmente en lo relacionado con la disposición adecuada de residuos sólidos, reducción de puntos críticos de contaminación, fortalecimiento de prácticas de reciclaje y sensibilización frente al cuidado y conservación del recurso hídrico.

Adicionalmente, la ejecución de las actividades del PGIRS y del PUEA contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente aquellos relacionados con agua limpia y saneamiento, ciudades y comunidades sostenibles, acción por el clima y producción y consumo responsables, fortaleciendo la gestión ambiental territorial y mejorando las condiciones de bienestar de la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para la prestación de servicios y apoyo a la gestión, con el fin de contar con una persona natural o jurídica que apoye la realización de las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEA) del Municipio de San Mateo durante la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales, ambientales y administrativas a cargo de la entidad territorial.

Actualmente el calendario electoral activa las restricciones contempladas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual limita la celebración de convenios interadministrativos y la vinculación directa de personal mediante contratos de prestación de servicios durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, salvo las excepciones legales taxativas.

En consecuencia, y con el fin de mitigar cualquier riesgo de vulneración al régimen de garantías electorales, así como de asegurar la observancia estricta de los principios de transparencia y selección objetiva, la Entidad opta por adelantar un proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, mecanismo de carácter competitivo que garantiza pluralidad de oferentes, publicidad del proceso y evaluación objetiva de propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

De esta manera, el proceso de mínima cuantía permite:

- Salvaguardar el principio de selección objetiva.
- Garantizar igualdad de oportunidades a los interesados.
- Evitar cuestionamientos derivados de la aplicación de la Ley de Garantías.
- Asegurar la continuidad del servicio público esencial que presta la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual —Servicios de Apoyo a la Gestión— se enmarca dentro de actividades que no generan relación laboral, sino una obligación de medio, sustentada en la autonomía técnica y/o profesional del contratista, conforme a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado sobre contratos de Prestación de Servicios.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) Y EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEA) DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA, VIGENCIA 2026.

PLAZO: CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026050016 DE 20 DE MAYO DE 2026.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía efectúa el pago por conducto de la Secretaria de Hacienda a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA presente a la entidad, previos los descuentos de ley, así: **ACTAS PARCIALES,** cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.** sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del Supervisor del Contrato, el ultimo pago se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación.

La Alcaldía de San Mateo solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

ALCANCE: El presente contrato tendrá como alcance la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y fortalecimiento de las actividades contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEA) del Municipio de San Mateo, mediante el desarrollo de jornadas de sensibilización ambiental, acompañamiento comunitario e institucional, apoyo en campañas pedagógicas, promoción de prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos y uso racional del agua, así como el apoyo operativo y administrativo requerido para el cumplimiento de las metas y actividades ambientales programadas por la administración municipal durante la vigencia 2026.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Elaborar un plan de trabajo de acuerdo con las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

2. Presentar informes mensuales del avance de ejecución del plan de acción y el contrato.

3. Apoyar con la proyección de respuestas relacionados con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

4. Suministrar oportunamente información por el municipio y/o supervisor cuando ellos lo requieran.

5. Realizar la proyección del documento de acuerdo para la implementación del comparendo ambiental.

6. Coordinar con la secretaría de hacienda el traslado de los recursos del FSRI a la Empresa prestadora.

7. Realizar el inventario de áreas públicas verdes objeto de corte de césped.

8. Definir la programación anual para la prestación del servicio de corte de césped en las áreas públicas priorizadas.

9. Realizar seguimiento, control y supervisión a la prestación del servicio de corte de césped.

10. Realizar el inventario forestal del casco urbano del municipio.

11. Coordinar reuniones periódicas del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) para la planificación y seguimiento de acciones relacionadas con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

12. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la identificación de fuentes alternas de abastecimiento hídrico.

13. Realizar acompañamiento técnico en la evaluación de posibles fuentes alternas de abastecimiento hídrico.

14. Apoyar el seguimiento al proceso de legalización de la fuente alterna de abastecimiento hídrico identificada.

15. Brindar acompañamiento técnico y administrativo al trámite de renovación de la concesión de aguas.

16. Apoyar técnicamente las actividades orientadas a la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

17. Apoyar la identificación y socialización de tecnologías de bajo consumo de agua para promover el uso eficiente del recurso hídrico.

18. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean previamente asignadas por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales.
4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
6. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Delegar un supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION PERSONAL

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los siguientes imperativos legales:

Ley 1474 de 2011, artículo 94, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 85).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud de la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE,** y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026050016** del 20 de mayo de 2026**.**

Los descuentos del contrato de acuerdo a los impuestos municipales son los siguientes

Estampilla Adulto mayor	4% del valor facturado antes de impuestos
Tasa pro-deporte	1.5% del valor facturado antes de impuestos
Estampillas pro cultura	1.5% del valor facturado antes de impuestos
Industria y comercio – rete ICA	1% del valor facturado antes de impuestos
Pro-justicia	2% del valor facturado antes de impuestos
TOTAL	10% del valor facturado antes de impuestos

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será como

único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones, luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la ley, así:

REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de San Mateo debe establecer los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplir los oferentes, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe verificar de manera directa el cumplimiento de dichos mínimos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad. Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, aspecto que abarca a los proponentes plurales de que trata el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.
CAPACIDAD JURÍDICA: Para soportar la capacidad jurídica el proponente anexara los siguientes documentos:

1. **Carta presentación de la propuesta**, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Diligenciar Anexo 1)

2. **Cuadro de Cantidades y Valores Unitarios** de conformidad a los requerimientos de esta invitación. (Diligenciar Anexo 2).

3. **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

4. **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Fiscales (Contraloría) vigentes,** de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso.

5. **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a un mes y debe

estar actualizada, demostrando su creación o inscripción mayor de 2 años, Para el caso de **personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio**, donde se evidencie que su actividad comercial acorde con el objeto de la convocatoria. (Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones o de apoyo a la gestion liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio)

6. **Registro único tributario RUT** actualizado y con códigos CIIU acordes al objeto de la convocatoria.

7. **Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1994. (Anexo 3).**

8. **Propuesta Económica** de conformidad con los requerimientos de esta invitación (Anexo 4).

9. **Hoja de vida en formato DAFP**, de acuerdo a la calidad del proponente.

10. **Libreta Militar**: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

11. **Pago de aportes al sistema de seguridad Social**: El proponente deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social así.

PERSONA JURÍDICA: Anexar certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Legal (Este último, si lo exige la norma) donde se establezca que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (ANEXO 5)

PERSONA NATURAL: Comprobante de afiliación o planilla de los pagos de aportes de Seguridad Social integral del último mes en relación con la fecha de cierre del proceso.

12. **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 5).** Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

13. **REDAM.** Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

14. Acreditar mediante el aporte de Copia del **Certificado de Antecedentes Penales (Policía)** que no posee antecedentes penales con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

15. Documento que acredite que no está reportado como deudor en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas**, como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

16. **Certificado de delitos sexuales.** Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

17. **Certificado médico laboral.** Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

El criterio de calificación será CUMPLE JURÍDICAMENTE.

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá certificar que termino con la totalidad de las materias correspondientes a la profesión de Ingeniería Ambiental y/o ser tecnólogo en Ingeniería Ambiental o Gestión Ambiental.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente debe aportar un certificado en el que se evidencie que curso y aprobó un Diplomado en Gestión de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

El oferente deberá aportar certificado donde se evidencien actividades relacionadas con análisis de planes ambientales, participación en visitas técnicas para el avance del cumplimiento de compromisos ambientales, con un mínimo de cuatrocientas (400) horas de participación.

El criterio de calificación es: CUMPLE TÉCNICAMENTE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuanta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de San Mateo en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o	1	2	3	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
						de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria				
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista	1	5	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
						Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo				
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		en la guía la elaboración de estudios de sector										
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo (SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015). En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Para este caso la entidad no estima conveniente la constitución de garantías.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO DE COMERCIO

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro,

Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de San Mateo, será designado la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

VEEDUARIA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

San Mateo, junio de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	SECRETARIA DE PLANEACION